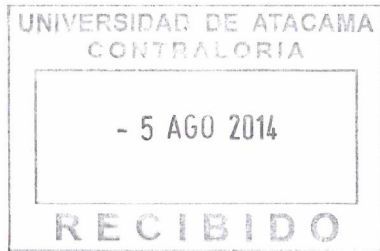


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE COPIAPO CON UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

COPIAPO, julio 28 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 54 , de 06 de marzo de 2014, de Vice-Rectoría Académica:

RESUELVO:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se indica:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE
UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE COPIAPO
CON
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
MINISTERIO DE EDUCACION**

En Santiago a 28 de octubre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DEL MAR RUT** persona jurídica del giro educación superior, representada en el orden académico, administrativo y económico para estos efectos, según se acreditara, por don **PATRICIO GALLEGUILLOS HERRERA** en su calidad de Rector de dicha corporación educacional, ambos con domicilio , y de paso por esta, en adelante también "UDM" por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, cedula nacional de identidad número ambos con domicilio en de la ciudad de Copiapó, y de paso por esta, en adelante también "UDA", y el **MINISTERIO DE EDUCACION**, representado por su subsecretario don **FERNADO ROJAS OCHAGAVIA**, ambos domiciliados en en adelante también "MINEDUC", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Que, como es de conocimiento público, el Ministerio de Educación, mediante el Decreto Nº17, de 11 de Enero de 2013, resolvió revocar el reconocimiento oficial y cancelar la personalidad jurídica a la Universidad del Mar a contar del 28 de febrero de 2015, en conformidad a lo dispuesto en las

letras a) y c) del artículo 64 del DFL N°2 de 2009, luego de una exhaustiva investigación llevada a cabo por la División de Educación Superior de ese Ministerio.

En consideración a lo anterior, hasta el 28 de febrero de 2015 (o de las prórrogas que se determinen) la Universidad del Mar mantiene su autonomía, a través de la cual puede entre otras cosas, celebrar convenios con otras instituciones, tendientes a asegurar a sus alumnos la continuidad de sus estudios.

SEGUNDO:

Que en este contexto, constituye una buena opción para asegurar la continuidad de estudios de los alumnos de la Universidad del Mar, la promoción y suscripción de convenios de colaboración académica y movilidad estudiantil con instituciones de educación superior acreditadas, que permitan a sus alumnos cursar asignaturas en esas otras instituciones con el posterior reconocimiento de ellas en la Universidad del Mar.

TERCERO:

Que la Universidad del Mar, en su sede Copiapó, ya no funciona académicamente debido a que la mayoría de sus alumnos se trasladaron a la Universidad de Atacama, los que actualmente se encuentran matriculados en esta última. No obstante lo anterior, aproximadamente 17 alumnos de la Universidad del Mar, por motivos ajenos a su voluntad, no han podido matricularse en esa institución durante el año 2013 encontrándose aun sin una propuesta académica que les permita continuar sus estudios.

CUARTO:

Que la Universidad de Atacama, conforme a su visión y misión institucional, se proyecta como una institución que por su rol estatal no dejará que alumnos de la región de Atacama se vean afectados por la situación de la Universidad del Mar y hará, dentro de lo posible, todos los esfuerzos para que estos alumnos puedan completar sus estudios.

En consideración a lo anterior, ha acogido a más de un centenar de alumnos provenientes de la Universidad del Mar, en sus distintas carreras, mostrando su real compromiso respecto a la situación que enfrentan esos estudiantes.

QUINTO:

Que en virtud de lo expuesto, por este acto los comparecientes vienen en celebrar un convenio de colaboración académica y de movilidad estudiantil, en virtud del cual los alumnos de la Universidad del Mar señalados, podrán completar sus estudios en la Universidad de Atacama en calidad de alumnos regulares en convenio de este último plantel y según las siguientes condiciones:

- La Universidad entregará sin costo a la Universidad de Atacama todos los planes de estudio y programas de las carreras que imparte esa Universidad en la sede Copiapó.
- La Universidad de Atacama incorporara esas carreras como plan especial cerrado solo para los alumnos señalados en la cláusula tercera provenientes de la Universidad del Mar, sede Copiapó, sin abrir admisión en ellas durante todo el periodo de vigencia de este convenio.
- Los alumnos en forma previa a su incorporación a la Universidad de Atacama deberán matricularse en la Universidad del Mar sin costo.
- Los alumnos se incorporarán a la Universidad de Atacama en las mismas carreras y con los mismos planes y programas de estudios que cursaban en la Universidad del Mar, y a cada alumno se le hará un plan para que cursen solamente las asignaturas faltantes en el plan de estudio de la Universidad del Mar, manteniendo en consecuencia el mismo nivel académico que ostentaban, garantizando la Universidad de Atacama el proceso formativo de estos estudiantes, para lo cual designara un Coordinador Académico responsable de su supervisión.

- Dicho coordinador Académico deberá emitir informes semestrales que den cuenta de la ejecución del convenio, los que serán remitidos a la UDM en los términos y plazos que las partes acuerden. El informe deberá hacer mención a lo menos de las asignaturas cursadas, aprobadas y reprobadas por estos alumnos en la Universidad de Atacama durante la vigencia del presente convenio.
- A los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente el "Reglamento Académico Universidad del Mar" vigente a la fecha del presente convenio en la UDM Sede Copiapó. Por lo anterior no les será aplicable la reglamentación de la Universidad de Atacama en materia académica, de beneficios, becas y ayudas estudiantiles propias de dicha casa de estudios.
- Una vez que los alumnos egresen, volverán a la Universidad del Mar para su titulación efectuándose al efecto la convalidación por parte de esta última de todos los ramos aprobados en la Universidad de Atacama.
- Los procesos de tesis y rendición de exámenes serán efectuados por la Universidad de Atacama. Solo en caso de que esta no lo pueda realizar, será la Universidad de Mar la que lleve a cabo de ese proceso.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio de Educación llevará a cabo el proceso de examinación con el apoyo del Consejo Nacional de Educación, cuando las Universidades antes señaladas no lo puedan llevar a cabo.

SEXTO:

Las condiciones particulares que regirán las relaciones entre la Universidad de Atacama y la Universidad del Mar, Sede Copiapó referidas a los aspectos académicos, administrativos y económicos, junto con los derechos y deberes de cada una de ellas, serán establecidas en un convenio específico que al efecto suscribirán ambas instituciones.

SEPTIMO:

Para el financiamiento del presente convenio la Universidad de Atacama contara con los fondos provenientes de la recaudación de matrículas y aranceles que directamente deban pagar los alumnos de la Universidad del Mar por la prestación de los servicios educacionales que reciban en virtud de este convenio, así como de los beneficios estudiantiles a los puedan acceder los alumnos.

Asimismo, por este acto el Ministerio de Educación cooperara en el financiamiento de equipamiento, aumento de capacidad docente y otros, necesarios por la incorporación de estos alumnos, a través de la presentación de proyectos de Fondo de Desarrollo Institucional, dentro de los plazos y cumplimiento los requisitos exigidos para ello. Su adjudicación dependerá del efectivo cumplimiento por parte de la Universidad de Atacama, de los requisitos establecidos en las bases de postulación y se entregarán a contar del año 2014.

OCTAVO:

Por este acto el Ministerio se constituye como supervisor y garante del presente convenio, deber que estará a cargo de la División de Educación Superior.

Para estos efectos, el Jefe de la División de Educación Superior designará a los funcionarios que sean necesarios para apoyar en la labor de velar por el cumplimiento oportuno de las cláusulas contraídas en virtud de este convenio. La designación de estos funcionarios será comunicada a las partes por escrito a través de la vía más expedita.

NOVENO:

En conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Acreditación con fecha 23 de Enero de 2013, los alumnos que pertenezcan a institución respecto de los cuales el Ministerio de Educación haya solicitado la revocación de su reconocimiento oficial, y que en virtud de convenios celebrados con este Ministerio se trasladen a otras entidades para continuar sus estudios, no serán considerados en los procesos de Acreditación Institucional o de carreras. Asimismo, se les

exceptúa de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas, en conformidad al dispuesto en la ley de Presupuesto para el Sector Público.

DECIMO:

El plazo de vigencia del presente convenio será hasta el día 28 de febrero de 2015 y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por el mismo período de duración de las prórrogas que el Ministerio de Educación otorgue a la Universidad del Mar.

Personerías.

La personería de don Patricio Galleguillos Herrera para representar a la Universidad del Mar consta en la resolución de Presidencia N° 2/2012 de la Universidad del Mar con fecha 5 de julio de 2012 registrada en el repertorio a cargo de la Notario Público de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos.

La personería del Rector de la Universidad de Atacama don Celso Arias Mora, consta en Decreto N° 0338 de fecha 31 de agosto del año 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Fernando Rojas Ochagavía, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 158, de 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



[Handwritten signature of Alejandro Salinas Opazo]
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



[Handwritten signature of Celso Arias Mora]
CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/DMV/ Itg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vice-Rectoría Académica
- Secretaría General
- D.A.E.
- Campus Cordillera
- Decretación
- Oficina de Partes.

[Handwritten signature]